



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
2. REFERENCIAS.
3. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.
 - 3.1. CONCEPTO.
 - 3.2. CLASIFICACIÓN.
4. PRINCIPIOS Y NORMAS DE ACTUACIÓN DE OBLIGADA OBSERVANCIA
5. MEDIDAS PARA PREVENIR LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.
6. MEDIDAS DETECTIVAS DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.
7. MEDIDAS REACTIVAS FRENTE A SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.
8. ANEXOS

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

alcaldia@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	10/01/2024 12:27:33	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==			



1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1. EL Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) impone La obligación de evitar y/o gestionar cualquier situación que se "perciba" como un potencial conflicto de intereses.

Igualmente, el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) configura como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicha obligación se diseña por parte del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla el presente documento con el objetivo de establecer las normas de actuación y las medidas oportunas para prevenir, identificar y gestionar los potenciales conflictos de interés derivados del desarrollo de todas las actuaciones y procedimientos relativos a proyectos con financiación pública.

1.2. Este protocolo se aplicará a todas las personas que intervengan de cualquier manera en los proyectos destinatarios de los fondos, tanto en la fase de preparación y presentación de proyectos, como en la gestión y ejecución de los mismos; por lo que incluye en su ámbito subjetivo de aplicación a:

- i. Los órganos de gobierno y administración y empleados del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla que realicen tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es, así como los intervinientes en las Mesas de Contratación y el Comité de Expertos o Técnicos que elaboren los informes de valoración.
- ii. Aquellos beneficiarios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. REFERENCIAS.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Prevención, detección y reacción frente a situaciones de conflicto de intereses-.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. 3.1. CONCEPTO.

Según la delimitación conceptual realizada por el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre Las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe conflicto de intereses «cuando los

Código Seguro De Verificación	ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	10/01/2024 12:27:33
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==		





agentes financieros y demás personas que participan en La ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, La auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio destacando que el conflicto de intereses definido en los indicados términos:

- Es aplicable a todas Las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la Unión Europea y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar potenciales conflictos de intereses.

Por su parte, el artículo 23.2 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir La de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3.2. CLASIFICACIÓN.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- c Conflicto de intereses aparente: se produce cuando tos intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento

Código Seguro De Verificación	ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	10/01/2024 12:27:33
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==		





- las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

4. PRINCIPIOS Y NORMAS DE ACTUACIÓN DE OBLIGADA OBSERVANCIA.

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, sus órganos de gobierno y de dirección, así como todo su personal técnico se comprometen a observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en este protocolo, en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y a promover el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

Asimismo, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y sus órganos de gobierno y dirección, así como todo su personal, adecuarán su actividad a los siguientes principios:

- 1.-Actuarán con transparencia en el cumplimiento de tos fines propios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, gestionando adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por La normativa que sea de aplicación, con dedicación plena y con el objetivo de satisfacer el interés general, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 2.º- Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales; actuando con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y Los conflictos de intereses, no implicándose en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad, poniendo en conocimiento de su inmediato superior cualquier situación de conflicto de intereses.
Concretamente, los miembros de los órganos de gobierno y de dirección y los empleados del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla se abstendrán de intervenir en los procedimientos en los que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 4.1 de este protocolo.
- 3.º- Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad de los proyectos o actuaciones que les correspondan.
- 4.º- Asumirán La responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- 5.º- Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 6.º- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 7.º- No aceptarán regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios

Código Seguro De Verificación	ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	10/01/2024 12:27:33
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==		





en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio del ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

5. MEDIDAS PARA PREVENIR LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.

1.-Comunicación e información al personal del CENIEH sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

2.- Todos aquellos trabajadores que de alguna manera participen en proyectos con financiación pública, así como los intervinientes en las Mesas de Contratación y el Comité de Expertos o Técnicos que elaboren los informes de valoración, deberán de suscribir la "Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)" (Ver Anexo 1).

3.- Comunicación e información a beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas de contrataciones asociadas a proyectos con financiación pública sobre la existencia y vinculación a este procedimiento, así como a la formalización de la "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones" (Ver Anexo 2).

Los contratos firmados deberán incluir cláusulas que contemplen sanciones por conducta indebida. Las sanciones podrán variar desde la rescisión anticipada del contrato hasta la exclusión de participación en procedimientos de contratación con el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla durante un periodo de tres años.

La formalización de las declaraciones indicadas deberá realizarse previamente a la participación en cualquier actuación relacionada con los proyectos mencionados (preparación, presentación, gestión, seguimiento, ejecución y conclusión). El órgano gestor se encargará de la formalización y custodia de todas las declaraciones, asegurándose de que las personas en cuestión sean conscientes de la necesidad de declarar sin demora cualquier cambio en su situación. Las declaraciones deberán constar como información documentada en el correspondiente expediente vinculado al proyecto.

6. MEDIDAS DETECTIVÁS DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.

Cualquier miembro del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla que tenga conocimiento de cualquier circunstancia que pueda ser constitutiva de conflicto de intereses y afecte a otro miembro (empleado o colaborador) deberá de denunciarla a través del canal de denuncias previsto u otro canal de denuncia de su consideración.

7. MEDIDAS REACTIVAS FRENTE A SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.

1. Ante el conocimiento de cualquier situación que pueda ser constitutiva de conflicto de intereses, los responsables de servicio y órganos de gobierno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla velarán porque la persona afectada cese cautelarmente toda actividad en el proyecto afectado, mientras se investiga la trascendencia que pueda tener dicha situación de conflicto de intereses en la ejecución del proyecto, y se decide:

Código Seguro De Verificación	ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	10/01/2024 12:27:33
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==		





- a.- Si la persona afectada ha de ser definitivamente separada del mismo.
 b.- Deben asignársele otras funciones donde no se vea afectado por conflicto de intereses, o manteniendo las funciones inicialmente atribuidas deba únicamente abstenerse en la toma de decisiones que puedan verse afectadas por La situación de conflicto.

En cualquier caso, deberá de garantizarse que La decisión que se adopte sea completamente transparente, fije los límites precisos a la aportación del empleado o experto al proyecto y se notifique al órgano decisor de La adjudicación de los fondos.

2. En el caso de que se descubriese que una persona afectada por una situación de conflicto de intereses en relación con un determinado proyecto no hubiese comunicado a su superior, al director del proyecto, o, en su caso, a los órganos de gobierno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, dicha persona será objeto del correspondiente expediente disciplinario.

Cuando el deber de comunicación de "conflicto de intereses" haya sido infringido por un colaborador externo se suspenderán las relaciones profesionales con dicho colaborador.

3. El hecho deberá de ponerse en conocimiento de la autoridad decisora de la atribución de los fondos y, en su caso, ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA- la fiscalía o los tribunales competentes. Se aportará toda la información y detalles conocidos para favorecer la investigación de los hechos por las autoridades.

Vulnerar la obligación de comunicar una situación de conflicto de intereses alegando un potencial beneficio para el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla no actuará como causa de exoneración de la posible responsabilidad.

4. Deberán de examinarse las actuaciones que hubiesen podido estar afectadas por la situación de conflicto de intereses descubierta y hacer una evaluación de los daños que dicha actuación ha podido causar al buen fin del proyecto afectado, adoptando las medidas reparadoras oportunas y comunicando estas medidas a la autoridad gestora de los fondos.

Igualmente, en caso de incumplimiento del deber de comunicación de conflicto de intereses deberá de analizarse si dicho incumplimiento ha sido puntual o sistémico. Si es puntual, corregir las consecuencias para el caso concreto. Pero si es sistémico, además de corregir las consecuencias, deberá revisarse cómo se ha llevado a cabo el deber de comprobación de La veracidad de la declaración para adoptar las medidas correctivas oportunas.

También deberá de comunicarse internamente, como mínimo a la plantilla y a los órganos de gobierno un resumen de las diligencias realizadas, el hecho descubierto y las medidas correctivas o disciplinarias adoptadas.

5. El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla creará y llevará un registro de cualquiera conflictos de intereses que hayan sido declarados y/o investigados, incluyendo referencias a los procesos disciplinarios aperturados respecto de los conflictos de intereses no declarados y, en su caso, de las sanciones impuestas.

Código Seguro De Verificación	ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	10/01/2024 12:27:33
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==		





ANEXOS

ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

Proyecto! Expediente:

Al objeto de garantizar la integridad, objetividad e imparcialidad de todas las personas del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla que participen de cualquier manera en los procesos relacionados con la selección, presentación, y ejecución del proyecto/ expediente arriba referenciado,

Don/Dña., con DNI

DECLARA:

PRIMERO. - Estar informado/a acerca de:

1. El artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), el cual específicamente establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.
2. El artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. El artículo 23.2 «Abstención>', de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente>', siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de Los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o

Código Seguro De Verificación	ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	10/01/2024 12:27:33
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==		






haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO.- Que a la firma del presente documento no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar a algún procedimiento de licitación/ concesión.

TERCERO.- Que se compromete a poner en conocimiento del superior jerárquico cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma, nombre completo y DNI.

Código Seguro De Verificación	ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	10/01/2024 12:27:33	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==			



ANEXO II "DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES"

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)denominado "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.
Cargo:

Código Seguro De Verificación	ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	10/01/2024 12:27:33
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ADbcy2AdiU/6whAILHxOxQ==		

